

1851

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

( 16 NOV 2023 )

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.
- b. Que el señor Raúl Salazar Manrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.160, ocupó el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 025, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, por el período comprendido entre el 04 de enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2017.
- c. Que mediante oficio con radicado No. 2-1-OCID-202311-00100161 recibido el día 10 de noviembre de 2023, suscrito por Jorge Iván Atuesta Cortés, Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, solicita hacer efectiva la sanción impuesta al señor Raúl Salazar Manrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.160, mediante fallo de primera instancia de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica con Funciones de Juzgamiento Disciplinario, confirmado mediante fallo de segunda instancia de fecha 31 de octubre de 2023, radicado con No. 4109-2018, suscrito por el señor Alcalde (e) del Municipio de Bucaramanga, en el cual se ordenó:

*“DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A RAÚL SALAZAR MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.160, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal, Código 020, Grado 025, Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, quien fungía como ordenador del gasto del contrato de compraventa No. 107 de 2015, como consecuencia de lo anterior, imponer como sanción SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.*

*Parágrafo: En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el*

*momento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General Disciplinario.”*

- d. Que el fallo de segunda instancia de fecha 31 de octubre de 2023, quedó debidamente ejecutoriado el 02 de noviembre de 2023, según constancia ejecutoria expedida por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.
- e. Que respecto a la sanción disciplinaria consistente en la suspensión, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 establece que:  
*“3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.”*
- f. Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 y en vista que el funcionario disciplinado cesó en sus funciones a partir del día 15 de diciembre de 2017 de acuerdo a la Resolución No. 0339 del 15 de noviembre de 2017, la sanción impuesta consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (06) meses, se convertirá en sanción pecuniaria, equivalente al monto de lo devengado por el funcionario al momento de cometer la falta, es decir, el salario devengado para el año 2017.
- g. Que para la época de la ocurrencia de los hechos, el funcionario Raúl Salazar Manrique, devengaba una asignación básica mensual de \$10.102.814.
- h. Que en consecuencia, la sanción a imponer corresponderá a la suma de \$60.616.884.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES**, interpuesta al señor Raúl Salazar Manrique identificado con la cédula de ciudadanía número 91.425.160, mediante fallo disciplinario de fecha 25 de septiembre de 2023 proferido por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, confirmado el 31 de octubre de 2023 por el señor Alcalde (e) de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado número 4109-2018.

**PARÁGRAFO:** Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, la sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva ordenando al señor Raúl Salazar Manrique, al pago de seis (06) meses de salario, según lo devengado al momento de cometer la falta, lo cual corresponde a la suma de \$60.616.884 m/cte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Tesorería Municipal realizar lo de su competencia en aras de que el señor Raúl Salazar Manrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.160, pague a favor del Municipio de Bucaramanga la suma de sesenta millones seiscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$60.616.884) m/cte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás trámites de rigor.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al disciplinado, el señor Raúl Salazar Manrique identificado con la cédula de ciudadanía número 91.425.160, a los correos electrónicos [camiloivanrinconleon@gmail.com](mailto:camiloivanrinconleon@gmail.com) y [ra.salazar2004@gmail.com](mailto:ra.salazar2004@gmail.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Tesorería Municipal, Secretaría Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **16 NOV 2023**

  
**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**  
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ana Milena Ardila Mantilla Abogada CPS 3291 de 2023 *Am*  
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Carolina Rincón Suárez Abogada CPS 3533 de 2023 *SR*  
Revisó aspectos jurídicos: Katerin Vanessa Amaya Zabala Abogada CPS 3700 de 2023 *NA*  
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3262 de 2023 *DR*